



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO  
MEDELLÍN**

**TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)**

AUTO

RADICADO N°. 05001318001-2020-00073

Procede el Despacho mediante este auto, a ADMITIR EL TRAMITE de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por el (la) señor(a) DIANA MARIA LONDOÑO HENAO con c.c. 43.671.997; LINA MARCELA GIRALDO SANCHEZ con c.c. 1017147147; LINA MARIA ESCOBAR ESCOBAR con c.c. 42.890.930 y JESSY HERNANDO MURILLO TOSCANO con c.c. 1067889792, quienes demandaron al MUNICIPIO DE MEDELLIN, LA SUBSECRETARIA DE GESTION HUMANA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN , la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA por presunta violación a Derechos Fundamentales.

En consecuencia, para dar cumplimiento al artículo 86 Constitución Nacional, en concordancia con los Decreto 2591/91 y Decreto 306/92, ejecútese el trámite correspondiente, ordenándose correr traslado de la solicitud a la parte involucrada para que, en cumplimiento al DEBIDO PROCESO, ejerza el DERECHO DE DEFENSA.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas por las partes para establecer la presunta violación a la norma constitucional.

**Se vincula al proceso a las personas que hacen parte de la lista de elegibles, del cargo objeto de esta demanda: AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 2 OPEC 44434 DE LA ALCALDIA DE MEDELLIN, CONVOCATORIA 429 DEL 2016. Lista de elegibles conformada mediante Resolución 20192110078055 del 18/06/2019 cuya firmeza es del 08/07/2019.**

Comoquiera que no se cuenta con los datos de notificación respecto de las personas que hacen parte de la lista de elegibles para proveer el cargo mencionado, se ordenara a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, para que, en el término de un día hábil, a través de correo electrónico notifique a los mismos la existencia de la acción de tutela, a fin de que, si a bien lo tienen participen en el proceso. Adicionalmente, deberá publicar la admisión de la demanda en la plataforma virtual de la página oficial de la entidad, para que se integren a la actuación, aquellos terceros que se consideren con interés legítimo en este trámite constitucional.

LA CNSC, presentará un informe de las comunicaciones realizadas al correo electrónico y de la publicación en su página oficial, en el término de un día hábil.

La parte accionante pretende, el nombramiento en los cargos de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 2 OPEC 44434 DE LA ALCALDIA DE MEDELLIN**, en las vacantes definitivas informadas, 5 vacantes con igual denominación y grado con funciones de Secretaria y 3 para el empleo de Secretario código 440 grado 2 declarados desiertos. Además de los empleos de Auxiliar Administrativo código 407 grado 2 subcontratados que se tienen ocupados mediante contratos con el operador Colegio Mayor de Antioquia para la Alcaldía de Medellín. Así mismo, pretende el nombramiento en las vacantes definitivas no reportadas surgidas con posterioridad al cierre de la OPEC, del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 2 OPEC 44434 DE LA ALCALDIA DE MEDELLIN**.

Por lo tanto, **se ordenará al MUNICIPIO DE MEDELLIN, para que, en el término de un día hábil, a través de correo electrónico u otro medio disponible, notifique a las personas que ocupan los mencionados cargos, la existencia de la acción de tutela, a fin de que, si a bien lo tienen participen en el proceso**, para que se integren a la actuación, aquellos terceros que se consideren con interés legítimo en este trámite constitucional.

El MUNICIPIO DE MEDELLIN, presentará un informe de las comunicaciones realizadas al correo electrónico u otro medio, en el término de un día hábil.

Estas acciones se requieren, con carácter urgente, a fin de que se integren a la demanda a las personas que actualmente ocupan los cargos pretendidos por la parte accionante.

La omisión injustificada de enviar la información requerida, acarreará las responsabilidades dispuestas en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

Líbrese los oficios correspondientes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE MEDELLÍN Antioquia,

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admitir el trámite de la presente ACCION DE TUTELA, a efecto de verificar si se ha transgredido algún derecho fundamental, para lo cual se practicarán las pruebas que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

**SEGUNDO:** Téngase en su valor legal las pruebas presentadas por la parte ACCIONANTE y las que la parte accionada llegare a presentar.

**TERCERO:** ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que ponga en conocimiento la demanda, a aquellas personas que hacen parte de la lista de elegibles, del cargo: AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 2 OPEC 44434 DE LA ALCALDIA DE MEDELLIN, CONVOCATORIA 429 DEL 2016, correspondiente a la lista de elegibles conformada mediante Resolución 20192110078055 del 18/06/2019 cuya firmeza es del 08/07/2019.

Comoquiera que no se cuenta con los datos de notificación respecto de las personas que hacen parte de la lista de elegibles para proveer el cargo mencionado, se ordenara a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, para que, en el término de un día hábil, a través de correo electrónico notifique a los mismos la existencia de la acción de tutela, a fin de que, si a bien lo tienen participen en el proceso. Adicionalmente, deberá publicar la admisión de la demanda en la plataforma virtual de la página oficial de la entidad, para que se integren a la actuación, aquellos terceros que se consideren con interés legítimo en este trámite constitucional.

LA CNSC, presentará un informe de las comunicaciones realizadas al correo electrónico y de la publicación en su página oficial, en el término de un día hábil, subsiguiente a su ejecución.

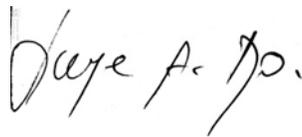
**CUARTO:** ORDENAR al MUNICIPIO DE MEDELLIN, para que, en el término de un día hábil, a través de correo electrónico u otro medio disponible, notifique a las personas que ocupan los cargos pretendidos por la accionante, la existencia de la acción de tutela, a fin de que, si a bien lo tienen participen en el proceso, para que se integren a la actuación, aquellos terceros que se consideren con interés legítimo en este trámite constitucional.

Según el relato del escrito de tutela, los cargos son: *AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 2 OPEC 44434 DE LA ALCALDIA DE MEDELLIN, en las vacantes definitivas informadas, 5 vacantes con igual denominación y grado con funciones de Secretaria y 3 para el empleo de Secretario código 440 grado 2 declarados desiertos. Además de los empleos de Auxiliar Administrativo código 407 grado 2 subcontratados que se tienen ocupados mediante contratos con el operador Colegio Mayor de Antioquia para la Alcaldía de Medellín. Así mismo, pretende el nombramiento en las vacantes definitivas no reportadas surgidas con posterioridad al cierre de la OPEC, del cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 2 OPEC 44434 DE LA ALCALDIA DE MEDELLIN.*

El MUNICIPIO DE MEDELLIN, presentará un informe de las comunicaciones realizadas al correo electrónico u otro medio, en el término de un día hábil, subsiguiente a su ejecución. Estas acciones se requieren, con carácter urgente, a fin de que se integren a la demanda a las personas que actualmente ocupan los cargos pretendidos por la parte accionante. La omisión injustificada de enviar la información requerida, acarreará las responsabilidades dispuestas en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

**QUINTO:** En cumplimiento al artículo 16 Decreto 2591/91, en armonía con el Decreto 306/92, notifíquese el presente auto a las partes involucradas, concediéndoseles un término hábil de dos días, para que, en ejercicio del derecho de defensa y debido proceso, aporten las alegaciones y pruebas que consideren pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE ALONSO RESTREPO PEREZ**  
Juez